

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 22 de febrero de 2022, informando que la parte demandante allegó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Terminación por pago total de la obligación
Clase de proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Finandina S.A Nit 860.051.894-6
Demandado:	Elkin William Monsalve Muñoz CC 70.907.095
Radicado:	630014003007-2018-00451-00

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2021).

Revisado el presente proceso advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante cuenta con poder para recibir por lo que la misma se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO FINANADINA SA en contra de ELKIN WILLIAM MONSALVE MUÑOZ, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas MXQ-391.

LÍBRESE Y ENVÍESE por el Centro de Servicios los correspondientes oficios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, informando que el **oficio 00892 del 6 de agosto de 2021** ha quedado sin efectos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 033** DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b979bfa1b07f33a2d7e8c209d3a696700f174d8cd0f8debe4408a45d4dcf7de**

Documento generado en 20/02/2022 10:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>